

RAD 2021-117 SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ

Herrera Cardenas <herreracardenasabogados@gmail.com>

Mar 26/09/2023 11:34 AM

Para:Juzgado 10 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Sandra Maria Garcia Hernandez.pdf;

Doctor:

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE.

JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE.

DICTAMEN PERICIAL

DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ.

DEMANDADOS: PORVENIR Y OTROS

RADICADO : 2021-117

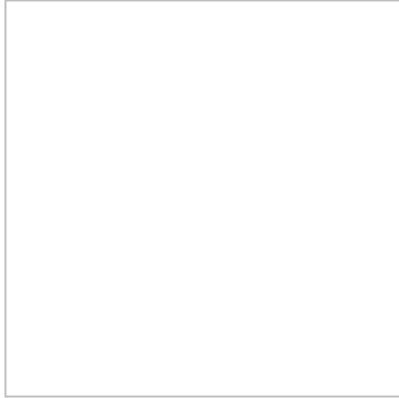
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

ANA NAYIBER CARDENAS LEAL abogada litigante y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 121.171 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ**, en el proceso de la referencia, muy respetuosamente aportó PRUEBA PERICIAL DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO DR. ALEXANDER ZURITA. y sus anexos correspondientes.

Atentamente,

*Ana Nayiber Cardenas Leal
Abogada*

--



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

- I. **FECHA DE DICTAMEN:** 25-07-2023.
- II. **OBJETIVO DEL DICTAMEN:** Determinar pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- III. **IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA:**
Nombre: Sandra María García Hernández
Identificación: CC 31971411
Fecha de nacimiento: 25/04/1968
Edad: 55 años
Sexo: femenino
Dirección domicilio: kra 1 j # 77-84 Petecuy.
Ciudad: Cali
Teléfono: 3242028984
EPS: SOS
- IV. **FUENTE DE LA INFORMACIÓN:**
 - Expediente aportado (Historia clínica, conceptos de rehabilitación, exámenes paraclínicos, dictámenes Juntas Regional y Nacional)
 - Valoración médica.
- V. **CONSIDERACIONES DE IDONEIDAD DEL PERITO:** Médico con diecisiete años de experiencia laboral, con Maestría en Prevención de Riesgo Laborales, Especialización en Salud Ocupacional, y terminando especialización de Ergonomía. Poseo experiencia en la implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollo de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y de actividades de Medicina del Trabajo. Profesional con experiencia en calificación de origen y pérdida de capacidad laboral. **El número de dictámenes de Calificación de Origen y de PCL ascienden a 230.**
- VI. **DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 226:**
 - Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.
 - Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado.
 - No tengo relación personal con la solicitante del dictamen, Sandra María García Hernández.
 - Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
 - La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.
 - Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión, indicando que una situación es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.
 - Manifiesto que el dictamen fue elaborado con lo suministrado con la demanda y lo aportado por el demandado.
- VII. **EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADAS:** Se realiza una descripción de las condiciones relacionadas con la salud del evaluado según los soportes aportados. De acuerdo con los criterios técnicos de seguridad y salud en el trabajo, realice un análisis integral y exhaustivo de los soportes científicos existentes. Posterior a ello, realice un análisis integral del expediente para soportar las conclusiones periciales según los objetivos de la presente experticia.
- VIII. **SOPORTES APORTADOS:**
Se relaciona algunos de los conceptos y resultados de la historia clínica que se consideran relevantes para la sustentación de la calificación PCL y ocupacional contempladas en este dictamen pericial. Se relaciona a manera de resumen las

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** **DEMANDANTE:** SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

principales conclusiones en orden cronológico, sin ser una transcripción literal; sin embargo, manteniendo el criterio técnico de cada evaluación aquí mencionada.

TAC columna lumbosacra 24/07/2014: Actitud escoliótica lumbar izquierda. No hay antero o retrolistesis. Las facetas articulares se encuentran conservadas, sin cambios de artrosis. Articulaciones sacroilíacas sin alteraciones. Hay imagen sugestiva de protrusión paramediana y foraminal izquierda donde hay disminución de la grasa de receso lateral izquierdo y podría producir clínica de radiculopatía L5 en su origen.

Resonancia magnética de columna lumbosacro 5/2/2015: la altura de los cuerpos vertebrales y su intensidad de señal se encuentra conservada. Hay disminución de la intensidad de señal del disco L4 L5 por cambios de deshidratación discal probablemente. No hay antero o retrolistesis. Las facetas articulares se encuentran conservadas sin evidencia de cambios degenerativos significativos. Hernia paramediana y foraminal izquierda L4 L5 que hace contacto con la raíz L4 en su salida, sin evidenciar una franca compresión. Pequeña hernia central L5 - S1 no compresiva sin entrar en contacto con las raíces

Ecografía articular de hombro (Folio 99) 11/2/2015: Tendinosis supraespinosa
Oftalmología (Folio 55, 56) 18/4/2016: Dx Uveítis, agudeza visual derecho 20/150, izquierdo 20/60.

Concepto de rehabilitación (folio 28, 29) 19/12/2016: Enfermedad General favorable, Dx Obesidad, Hiperglicemia, Espolón Calcáneo bilateral, Fascitis plantar, Trastorno depresivo recurrente, Hernia foraminal paramediana izquierda L4 L5, Sin canal lumbar estrecho, tendinosis supraespinosa derecho.

Gammagrafía ósea corporal 12/1/2017: Opinión: 1. Artropatía inflamatoria de pequeñas y grandes articulaciones. 2. Negativo para metástasis ósea.

Medicina Integral 19/5/2017: Paciente con cuadro de evaluación de aprox. 2 años de dolor en región lumbosacro constante irradiado a miembros inferiores, con disestesias ocasionales. Tiene características neuríticas con distribución radicular a miembros inferiores manejo con ortopedia por espolón calcáneo y fascitis plantar, refiere que le realizaron intervención quirúrgica en el pie derecho, refiere dolor en ambos talones. Le han realizado bloqueos. Infiltraciones sin mejoría, le realizaron lisis del pilar facetario L4 S1, junio 2015 sin mejoría. Fracaso terapéutico con AINES, acetaminofén mas hidrocodona, tramadol, pregabalina, acetaminofén más codeína. Realizaron terapia física, ocupacional, terapia neural e hidroterapia sin mejoría. Tiene incapacidad prolongada por ortopedia.

Pruebas Neuropsicológicas (folio 43 al 46) 24/08/2017: Valoración por pérdida subjetiva de memoria. Alteración de nivel de vigilancia por dificultad para mantener la atención. Niveles superiores de atención con desempeño deficitario, disminución de flexibilidad cognitiva.

Desempeño bajo en la capacidad de abstracción no verbal, velocidad de procesamiento por debajo de lo normal.

Fase de codificación con desempeño bajo.

Fase de evocación a corto plazo bajo.

Aprendizaje de acontecimientos con desempeño bajo.

Memoria visual con desempeño bajo.

Conclusión. Capacidad baja para resolver nuevos problemas (pensamiento fluido), alteración en atención en nivel bajos y superiores y funcionamiento ejecutivo evidentes en el control atencional, alternancia, automonitoreo, flexibilidad, capacidad de abstracción e inhibición verbal y alteración en proceso mnésicos verbales y no verbal, adicional se encontró depresión. Servera.

Medicina ocupacional (EPS SOS, folio 77) 29/1/2018: Dx Trastorno cognoscitivo leve, trastorno depresivo recurrente Episodio moderado presente, hipertensión esencial, artritis reumatoidea sero positivo, fascitis. Remisión a Medicina interna para manejo de HTA, diabetes Mellitus, remisión al fondo de pensiones para Calificación PCL.

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Medicina ocupacional (EPS SOS, folios 38, 39, 40) 2/2/2018: Dx Diabetes Mellitus, Obesidad, Episodio depresivo Moderado, Síndrome de túnel de carpo izquierdo, Hipertensión arterial, Espondilitis anquilosante, Síndrome Manguito Rotador Derecho, 677 días de incapacidad, concepto de rehabilitación favorable pero no integral (19/12/2016) Dx mental sin tener en cuenta pruebas neuropsicológicas, episodio depresivo mayor con duración mayor a 2 años, concepto de compromiso económico (precariamente autosuficiente).

Patología (Folio 60) 20/2/2018: Biopsia gástrica, Dx gastritis crónica con actividad aguda severa, Helicobacter Pylori abundante.

Fisioterapia 22/2/2018: Paciente con dolor de 3 meses on antecedentes de dos lisis pilar facetario L5 - S1, y articulación sacro iliaca todo del lado derecho en el 2015, pequeña hernia discal foraminal paramediana izquierda a nivel L4 - L5, hipertrofia y degeneración facetaria 2016 infiltración de la misma zona, ya ha realizado terapia física para sacroilitis, fascitis plantar sin nueva evaluación. Con Dx sacroilitis bilateral. Finaliza 7 secciones a disminuir dolor en región de sacro, liberar fascias de región posterior de miembros inferiores y glúteos, fortalecer músculos de pelvis, disminuir retracciones de cadena posterior de miembros inferiores, y tronco. La paciente refiere dolor 10/10 EVD, calambres en miembros inferiores, dolor palpaciones en piriforme derecho, glúteo medio bilateral, cuadrado lumbar, AMA completo tronco y cadera con dolor, fuerza iliopsoas, AVD ADD de cadera, ISQ, glúteo máximo y medio 4, cuadrado lumbar 3, rectoabdominal 3 +, hipoestesia en tronco derecho, dificultad para realizar transiciones bajas y marcha antalgica.

PCL y ocupacional (Seguros de Vida ALFA, folio 5 al 8) 2/03/2018: Dx calificación espondilitis anquilosante, episodio depresivo moderada, deficiencias trastorno mixto de ansiedad y depresión. 40%, espondilitis anquilosante 24%, deficiencia ponderada 27, 20%, rol laboral 12, 5%, área ocupacional 2,4%, PCL 42,10%, fecha de estructura 31 de enero de 2018, origen común.

Psiquiatría 5/3/2018: Dx 1. Trastorno depresivo mayor -Episodio moderado, 2. Déficit cognoscitivo leve – déficit B12 en reposición, 3. Diabetes sin tratamiento, 4. HTA. Refiere que la difenhidramina embotamiento al día siguiente y no le produce sueño, comenta que suspendió la Mirtazapina con la que había tenido mejoría incipiente de síntomas depresivos (pensó que difenhidramina la reemplazaba) se han reactivad síntomas depresivos y ansiosos. Comentan que le realizaran procedimiento. De cirugía bariátrica, hoy viene acompañada, antecedentes farmacológicos: 1. Paroxetina x 25 mg al día. La toma hace 2 años. Intolerancia y falla terapéutica. 2. Sertralina: falla terapéutica. 3. Trazodona: cefalea intensa. 4. Levomepromazina: cefalea. Trae pruebas neuropsicológicas. Examen mental adecuada presentación personal, establece contacto visual. Es más colaboradora. Se relaciona de manera adecuada. Nuevamente triste de fondo ansioso coherente, relevante, circunstancial, intervalo pregunta respuesta adecuado, tono de voz adecuado, con adecuada producción ideoverbal, con ideas de minusvalía, futilidad en mejoría sin ideas suicidas, con preocupación por insomnio, en esta oportunidad presenta menos quejas somáticas, se reactivan síntomas depresivos. No evidencio ideas delirantes, lógico, niega alucinaciones, alerta, orientado, hipoproséxica, memoria comprometida, calculo y abstracción comprometida juicio de realidad débil. Dx Trastorno depresivo recurrente episodio moderado presente.

PCL Junta Regional de calificación de invalidez (Folio 64 al 66) 27/04/2018: Deficiencias calificadas: Enfermedad cardiovascular hipertensiva 14%, Diabetes Mellitus 5%, Deficiencia por trastornos del humor 40%, deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular 10%; Total deficiencias ponderadas 27,94%, rol laboral 12, 50%, otras áreas ocupacionales 2,5%, PCL 42,94%. Dx contemplados Diabetes Mellitus,

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Hipertensión arterial, otras espondilosis, trastorno depresivo de la conducta, origen común fecha de estructuración 18 de abril 2018.

Electromiografía de miembros inferiores (folio 50 al 52) 7/5/2018: Latencias sensitivas de ambos nervios medianos están prolongadas, interpretación Síndrome del carpo bilateral leve.

Esofagogastroduodenoscopia (folio 61) 24/08/2018: Cambios postqx gastrectomía vertical bariátrica, gastropatía inflamatoria macular antro cuerpo atrofia focal, Dx Gastritis crónica.

Clínica del dolor (Folio 90, 91) 5/10/2018: Dolor lumbar de larga data, con irradiación de miembro inferiores derecho, con antecedente de espolón calcáneo y fascitis plantar, manejo sin mejoría médica. Refiere a la deambulacion aumenta el dolor, tiene incapacidad prolongada.

Difícil manejo por falla terapéutica e intolerancia al plan farmacológico instaurado. Manejo en conjunto con reumatología. Dx espondilitis anquilosante. Refiere dolor moderado, pero dominante a nivel de cadera y pie derecho, pendiente iniciar biológico.

Prueba Neuropsicológicas (folio 47 al 49) 22/10/2018: Perfil Neuropsicológico caracterizado por alteración de atención (velocidad de procesamiento, nivel básicos y superiores) y funcionamiento ejecutivo (capacidad de abstracción no verbal, flexibilidad cognitiva, memoria de trabajo, control inhibitorio verbal y visual, y solución de problemas), que afectan secundariamente otros procesos como la memoria lógica, y memoria visual, el cálculo mental y la comprensión de lectura. Adicionalmente, se encuentra depresión moderada y ansiedad, lo cual impacta la actividad cognitiva y complejiza el proceso de rehabilitación.

Evaluación Médica Ocupacional – Egreso (folio 71) 10/01/2019: Manejo por Espolón calcáneo, dolor limitación funcional, múltiples dolores articulares, varios manejos instaurados ya, más de 700 días incapacitada.

PCL Junta Nacional de calificación de invalidez (Folio 54 al 59) 25/01/2019: Junta Nacional ratifica el dictamen de la Regional.

Audiometría 4/03/2019: Compromiso oído izquierdo neurosensorial, a partir de los 3000 Hz, 6000 y 8000 con 45 decibeles, oído derecho 8000 en 25 decibeles.

Video nistagmografía 15/04/2019: Dx Hiporreactividad oído izquierdo.

Otorrinolaringología 1/8/2019: Vértigo crónico diario, sin nauseas, tinnitus izquierdo continuo, audio oído derecho 11.2 decibeles caída leve en 8000 dB, y oído 15 dB caída moderada en agudos. Dx Vértigo.

Anestesiología 11/3/2021: Programada para cx laparoscópica ordenada por medicina general.

Ecografía vía biliares 24/3/2021: Esteatosis hepática.

Litiasis vesicular.

Psiquiatría 15/06/2021: Cefalea persistente, dolor generalizado, no duerme bien, no actividad física, Dx trastorno depresivo recurrente episodio moderado presente, trastorno mixto de ansiedad y depresión.

Ortopedia y traumatología 2/2/2022: Cuadro clínico de 5 años de evolución consistente en dolor en hombro derecho constante 9/10 EVA incrementa con el esfuerzo físico, fuerza 3/5 AMA completo.

Control cardiovascular 16/09/2022: Dx HTA, Dislipidemia, Hiperglicemia prediabetes, Obesidad grado I, Espondiloartritis axial y periférica, síndrome túnel de carpo, fibromialgia, lumbalgia crónica, dolor crónico de difícil manejo, TB latente tratada, gastritis, tendinopatía de supraespinosa.

Reumatología 25/11/2022: Dx Espondilitis anquilosante.

Espondilitis axial y periférica – reactantes elevados, episodio de dactilitis, entesitis aquiliana.

HTA, Obesidad, diabetes Mellitus tipo 2, neuroprotección.

Fibromialgia, clínica del dolor Neurología.

Obesidad, sleeve gástrico.

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Síndrome de túnel del carpo.

TB latente tratada

Dolor puntos de fibromialgia, control cada 4 meses.

Neurocirugía 25/01/2023: Cefalea tipo migraña en estudio, con evidencia de Doppler carótidas de una estenosis de la arteria carótida interna. Panangiografía cerebral descarta estenosis. Paciente con cuadro de migraña, puntos dolorosos occipitales, se programa bloqueo.

Oftalmología 14/02/2023: Agudeza visual, ojo derecho 20/30, izquierdo 20/30.

Medicina del dolor 17/03/2023: Dx Dolor generalizado / Fibromialgia tipo 2, dolor lumbosacro crónico/ espondilo artropatía inflamatoria en estudio por reumatología / Dolor de la articulación sacro iliaca bilateral, cefalea secundaria. Pendiente inicio de biológico con Etanercept. Fallas terapéuticas. Refiere dolor muscular generalizado, cefalea, dolor en el pecho no anginoso, fatigabilidad, sueño no reparador, mareo, falta de concentración, pérdida de memoria. Bloqueos sin ningún alivio, al examen de físico 14 de 18 puntos dolorosos, articulación sacro iliaca dolorosa izquierda y derecha, reflejos disminuidos

Esofagoscopia (folio 61) 7/06/2023: Cambio postqx (sleeve gástrico) Gastritis antral erosiva y reflujo biliar duodeno gástrico moderado.

IX. VALORACIÓN MÉDICA: Valore a la paciente el 24 de julio de 2023. SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ, edad 55 años, Cedula de ciudadanía 31971411, de Cali, dirección CALLE 122 c # 28d2 – 05, Barrio Potrero Grande, Celular 3242028984, EPS SOS, desempleada. Ultima empresa Servicopava. Inactiva laboralmente desde abril de 2019.

X. CORRELACIÓN TÉCNICO CLÍNICA Y MÉDICO LEGAL:

1. Artritis reumatoidea Sero positivo - Espondilitis anquilosante - Espondilitis axial y periférica
2. Cefalea
3. Diabetes Mellitus tipo 2
4. Dolor lumbosacro crónico
5. Dolor de la articulación sacro iliaca bilateral
6. Espolón calcáneo bilateral
7. Esteatosis hepática.
8. Fibromialgia
9. Fascitis plantar
10. Gastritis crónica con actividad aguda severa
11. Hernia foraminal paramediana izquierda L4 L5
12. hipoacusia neurosensorial - Vértigo
13. Hipertensión arterial esencial
14. Obesidad – post operatorio Sleeve gástrico (bariátrica)
15. Tendinosis supraespinosa derecho - Síndrome manguito rotador derecho
16. Trastorno depresivo recurrente Episodio moderado presente
17. Trastorno cognoscitivo leve
18. Trastorno mixto de ansiedad y depresión
19. Tuberculosis latente tratada
20. Síndrome de túnel de carpo bilateral

La señora Sandra García continua actualmente con los síntomas descritos en las historias clínicas y expediente, asistiendo a su tratamiento y manejo por parte de sus médicos tratantes

Actualmente el dolor es más intenso en la columna y manos. Cefalea intermitente. Continua con los problemas de memorización. A nivel emocional con control con psiquiatría, persistiendo con los síntomas tristes.

La mantiene el esposo. No ha podido conseguir trabajo. No incapacidad en el momento por no laborar. Cotiza de manera independiente. Continua con insomnio

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Peso: 75. Talla 56. Fc 88 Fr 18

Cardiovascular normal. Abdomen: no alteraciones.

Dolor a la movilización del hombro derecho. Espalda. Marcha normal. Tinnel y Phallen positivo. Dolor a la palpación de caderas y columna paravertebral lumbar. Ubicada en tiempo y lugar y persona.

XI. CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: Procedo a calificar la pérdida de capacidad laboral usando el Decreto 1507 de 2014.

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II														
TÍTULO I														
CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS														
No	CÓDIGOS CIE 10	DIAGNÓSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE CALIFICACIÓN / CONDICIONES DE SALUD											
1.0	M45X - M797	Artritis reumatoidea Sero positivo - Espondilitis anquilosante - Espondilitis axial y periférica - Fibromialgia	Calificada previamente en dictamen de la nacional. Historia clínica											
2.0	F320	Trastorno depresivo recurrente Episodio recurrente	Calificada previamente en dictamen de la nacional. Historia clínica											
3.0	F067	Trastorno cognoscitivo leve	No se tuvo en cuenta en dictamen anterior. Se incluye en la deficiencia asociada al trastorno del Humor. Soporte historia clínica y dictámenes anteriores											
4.0	M51	Hernia foraminal paramediana izquierda L4 L5	Soporte historia clínica incluida enviada en el expediente de la junta regional											
5.0	H904	hipoacusia neurosensorial - Vértigo	No se tuvo en cuenta en la calificación. Soporte en historia clínica incluida en el expediente de la junta regional											
6.0	I10X	Hipertensión arterial esencial	Calificada previamente en dictamen de la nacional. Historia clínica											
8.0	G580	Sd Tunel del carpo bilateral	No se tuvo en cuenta en la calificación. Soporte en historia clínica incluida en el expediente de la junta regional											
9.0	E14	Diabetes Mellitus tipo 2	Calificada previamente en dictamen de la nacional. Historia clínica											
Clase funcional/Valor porcentual														
No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	No Tabla	Clase	CFP ó FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Dominancia		
									Clase final y literal	% Deficiencia				
1	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION ASOCIADO A DEFICIT COGNOSCITIVO	13,2	III	3					3	60	NA	NA		
2	DEFICIENCIA POR ENFERMEDAD DEL TEJIDO CONECTIVO QUE INVOLUCRAN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR	14,2	II	2					2B	24,0	NA	NA		
3	DEFICIENCIA POR ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR HIPERTENSIVA	2,6	I						1E	14,0	NA	NA		
4	DEFICIENCIA POR DIABETES MELLITUS	8,1	I						1C	5,0	NA	NA	% Total Deficiencia (F. Batear sin ponderar)	
5	DEFICIENCIA POR ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 MEDIANO POR DEBAJO DE ANTEBRAZO MAS DOMINANCIA	12,13-12,14	I	1					1A	4,8	NA	DERECHA		
6	DEFICIENCIA POR ATRAPAMIENTO DEL NERVI0 MEDIANO POR DEBAJO DE ANTEBRAZO	12,13-12,15	I	1					1A	4,0	NA	NA		
7	DEFICIENCIA POR ENFERMEDADES VESTIBULARES	12,13-12,15	I	1					1A	2,0	NA	NA		
CFP: Clase Factor principal		CFM: Clase Factor Modulador		CFU: Clase Factor único										
Formúla : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+ (CFM2-CFP)+ (CFM2-CFP)														
Formúla de Batear: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar														
Combinación de valores: A + $\frac{(100-A) * B}{100,0}$ A: Deficiencia de mayor valor B: Deficiencia de menor valor														
CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA:					79,84	% Total deficiencia (sin ponderar)			0,5	=	39,92	%		
TÍTULO II														
VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES														
Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)														
ROL LABORAL														
1.0	Restricciones del rol laboral							0,0	5,0	10,0	15,0	20,0	25,0	25,0
2.0	Restricciones autosuficiencia económica							0,0	1,0	1,5	2,0	2,5		2,5
3.0	Restricciones en función de la edad cronológica							2,5	0,5	1,0	1,5	2,0	2,5	2,0
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)													29,5	

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CALIFICACIÓN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)													
Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia													
CLASE	VALOR		D	0,3	Dificultad severa- dependencia severa								
A	0,0	No hay dificultad, no dependencia	E	0,4	Dificultad completa- dependencia completa								
B	0,1	Dificultad leve no dependencia											
C	0,2	Dificultad moderada-dependencia moderada											
COD	AREA OCUPACIONAL	d110	d115	(d140-145)	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d1751		
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	0,6
			0.1	0.1	0.1	0.2	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0		
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0,2
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	
d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	0,5
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
			0.1	0.0	0.1	0.0	0.1	0.0	0.1	0.0	0.1	0.0	
d5	Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	0,2
			4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
			0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
d6	Tabla 10	Vida domestica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	0,3
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	1,0
			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	0.0	0.0	
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)												0,3	
Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa												31,3	
CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL													
Perdida de Capacidad Laboral: = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final													
VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL %			=	71,22		TITULO I -Valor Final Ponderada			39,92		TITULO II -Valor Final		31,30
DD/	MM/	AAAA	ORIGEN:				FECHA ACCIDENTE:						
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN:			18/04/18				Común			DD MM AAAA			
CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)													
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):							SI		NO	X			
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES							SI		NO	X			
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):							SI		NO	X			

PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 72,22%

ORIGEN: ENFERMEDAD COMÚN

FECHA DE ESTRUCTURACION: 18-04-2018

XII. CONCLUSIONES PERICIALES: 1. **PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL:** 72,22% 2. **ORIGEN:** ENFERMEDAD COMÚN. 3. **FECHA DE ESTRUCTURACION:** 18/04/2020. NO hay elementos para modificar la fecha de estructuración determinada por Junta Nacional de Calificación de Invalidez. 4. En el caso de la paciente evaluada, aplica realizar una calificación integral de invalidez, toda vez, por las secuelas clínicas y funcionales de sus enfermedades y diagnósticos relacionados, cumple criterios claros de invalidez. 5. Las principales diferencias evaluadas con el dictamen generado por la junta nacional obedece a:

Aumento de la deficiencia en el trastorno del Humor, asociado a su persistencia y tiempo de evolución de la patología mental reconocida, y la asociación de la alteración de las pruebas neuropsicológicas, lo que genera un aumento de la clase a calificar (de clase 2 a 3).

Aumento de la deficiencia de la enfermedad del tejido conectivo, que está presente con paraclínico (gammagrafía) que soporta la presencia de sinovitis e inflamaciones persistentes, aumentando de clase 1 a 2.

La inclusión de los diagnósticos de síndrome de túnel del carpo bilateral que se encontraban relacionados en el expediente e historial objeto de calificación, pero no fueron contemplados.

La inclusión de la deficiencia por patologías vestibulares, que se encontraba en el expediente e historial objeto de calificación pero no fueron contemplados.

No se evidencia soporte para el cambio de las deficiencias asociadas con la hipertensión o diabetes con respecto a lo calificado por la junta nacional

Se ajusta el título 2 en el rol laboral y autosuficiencia, teniendo en cuenta la realidad actual (4 años aproximadamente sin trabajo, dependiendo de su familia, con limitación por sus patologías para la actividad que desarrollaba sin probabilidad por el momento de vinculación laboral).

Se ajusta el título 2 en las otras áreas ocupacionales, de acuerdo a la inclusión de lo descrito en las deficiencias.

XIII. REFERENCIAS

1. Aguilar del Rey, Javier. (2005). Valoración de la discapacidad en las enfermedades reumáticas. Málaga: Ediciones Aljibe.

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

2. Blanco R., J. H. & Maya M., J.M. (2005). Fundamentos de salud pública: Tomo I. Salud pública. Medellín. Corporación para Investigaciones Biológicas.
3. Borobia Cesar. (2012). Valoración del Daño Corporal – Medicina de los Seguros: Pares Craneales. Médula Espinal. Sistema Nervioso Periférico. España: Elsevier Masson.
4. Borobia Cesar. (2014). Valoración del Daño Corporal. Medicina de Seguros. ELSEVIER MASSON: España.
5. Cadavid A. M. et al. (2005). Fundamentos de medicina: dolor y cuidado paliativo. CIB: Medellín.
6. Cambas L. A. (2006). Determinación de origen y valoración del daño corporal. (2 ed.) COMLIBROS: Medellín.
7. Cediell A. R. (2012). Semiología Médica. (7 Ed). CELSUS: Colombia.
8. Díaz Méndez Darío. (2015). Psicología Médica. España: Elsevier.
9. Galia C.F. (2008). Manual de medicina de rehabilitación. Calidad de vida más allá de la enfermedad. (2 Ed). Manual Moderno: Colombia.
10. Giraldo A.C. et al. (2011). Guías de valoración del daño corporal. (2da ed.) Señal Editora: Medellín.
11. Giraldo. A. C. (2015). Medicina Forense. (14 ed.) Señal Editora: Medellín.
12. Granadini G. J. (2004). Medicina Forense. Mc Graw Hill.
13. Hernández Cueto Claudio. (2001). Valoración médica del daño corporal. Guía práctica para la exploración y evaluación de lesionados. (2ª ed). Barcelona: Masson.
14. Hinojal, F.R., Rodríguez, s. L.F. (2008). Valoración médica del daño a la persona: metodología y aplicación clínica. E- Bock. Sevilla: MAD.
15. Jouvencel, M.R. (2002). Manual del perito médico: fundamentos técnicos y jurídicos. España: Díaz de Santos.
16. Kassirer, P. J., Wong J.B, Kopelman. (2010). Learning clinical reasoning. (2ª ed.). Baltimore: Lippincott Williams & Wilkins.
17. Ladou J. (2015). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. (5ta ed.). Manual Moderno: México D.F.
18. LaDou Joseph. (2007). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. 4ª ed. México: Manual Moderno.
19. Leavell H. R. & Clark E. G. (1953). Textbook of Preventive Medicine. New York: McGraw-Hill.
20. Méndez Amaya Juan David; Moncada Valencia Gineth & Burgos Moreno Arnold Eduardo. (2015). Fundamentos teórico prácticos del proceso de calificación de origen, fecha de estructuración y pérdida de la capacidad laboral en Colombia. (Tesis inédita de pregrado). Universidad Libre Seccional Cali.
21. Méndez Amaya Juan David; Rodríguez L. Alexander. (2016). Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: Comentarios al Decreto 1507 de 2014 con casos prácticos. Bogotá D.C. Ediciones de la U.
22. Miralles M.; R. C. (2001). Valoración del Daño Corporal en el aparato Locomotor. Barcelona: Masson.
23. Montoya Echeverria Ligia. (2019). Cómo ser un buen médico calificador. Guía básica para elaborar un peritaje médico. Editorial Universidad de Antioquia.
24. Ojeda, Gil. J. A. (2005). Valoración de la incapacidad laboral. Madrid: Díaz de Santos.
25. Rodríguez Correa C. (2015). Técnicas y Procedimientos en Salud Ocupacional. Bogotá D.C.: Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo.
26. Rondinelli R. et al (2007). Guides to the evaluati6n of permanent impairment. (6 Ed). American Medical Association.
27. Salinas, D. Fabio et al. (2008). Rehabilitación en Salud. (2 ed.). Medellín. Editorial Universidad de Antioquia.
28. Santos Alonso J. (2009). Criterios de valoración del daño corporal. Situación actual. Madrid: Fundación MAPFRE.

DICTAMEN PERICIAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JUZGADO: XXX DEL CIRCUITO DE CALI. **REFERENCIA:** DEMANDANTE: SANDRA MARIA GARCIA HERNANDEZ **DEMANDADOS:** JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

29. Santos Alonso J. (2011). Aspectos médico-prácticos en valoración del daño corporal: Nexo de causalidad y simulación IX jornadas de valoración del daño corporal. Madrid: Fundación MAPFRE.
30. Schell – Gillen – Scaffa. (2014). Willard & Spackman. Terapia Ocupacional. 12 Ed. USA: Editorial Médica Panamericana.
31. Skinner, Harry B. (2007). Diagnóstico y tratamiento en ortopedia. (4^a ed.). México: Manuel Moderno.

Con toda atención,



ALEXANDER ZURITA GARCÍA

CC: 14590257 Cali (Valle)

RM: 16353 LPSST: 706-21

Médico

Especialista en Gerencia Salud Ocupacional

Master Prevención de Riesgos Laborales



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic.9/83

La suscrita Secretaria General, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA SECCIONAL PEREIRA, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas de la Fundación, se encuentra el ACTA DE GRADO No. 122. En Pereira (Risaralda) a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diez (2010) siendo las seis y treinta (6:30) de la tarde convocados por Resolución No. 14-10 de mayo veinticuatro (24) de 2010, se reunieron en el Auditorio Pablo Oliveros Marmolejo de la Fundación Universitaria del Área Andina, Seccional Pereira, el Rector, doctor JUAN ALEJANDRO DUQUE SALAZAR, el Director del Centro de Postgrados, Doctor DIEGO VALENCIA RUIZ, la Secretaria General Seccional, Doctora GLORIA INES HERRERA GUEVARA, para presidir la ceremonia de grado de: **ALEXANDER ZURITA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14.590.257**, quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el pénsium, cumpliendo en esta forma con los requisitos exigidos y haciéndose merecedor (a) a recibir el título de: **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, y por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 05 del 15 de abril de 1996 y Acuerdo No. 013 del 06 de agosto de 1996. Previa entrega de los diplomas, se tomó el juramento de rigor al graduando (a), quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Acto seguido, el Rector, presentó su saludo en nombre de la Fundación. Agotado el Orden del Día, la Sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta intervinieron.

(Fdo) JUAN ALEJANDRO DUQUE SALAZAR Rector Seccional
(Fdo) DIEGO VALENCIA RUIZ Director Centro de Postgrados
(Fdo) GLORIA INES HERRERA GUEVARA Secretaria General Seccional

Es copia tomada de su original, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diez (2010). Anotado en el libro de registro número 1, folio 104, registro 3207.


GLORIA INES HERRERA GUEVARA
Secretaria General Seccional

SEDE PRINCIPAL
No. 13-21 PBX: 346 6600 / 92 / 59 - 346 6705 / 76
Fax: 313 1076 - A.A. 50814 Bogota, D.C. Colombia
Teléfonos Nacionales: 019003310032 - 0180000110032
Email: areandina@areandina.edu.co - www.areandina.edu.co

SEDE PEREIRA
Carrera 9 No. 23-22
PBX: 325 5992 / 93 / 94 Fax: 325 5995
Email: funandi@funandi.edu.co - www.funandi.edu.co

SEDE IBAGUE
Calle 5 No. 3A - 25/27 Barrio La Pola
Tels: 262 3046 / 64 - 262 3176
Email: areandina@areandina.edu.co

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No. 8 - 16
Tels: 574 4974
580 3333


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
 IDENTIFICACION UNICA DEL
 TALENTO HUMANO EN SALUD

Libertad y Orden

Registro No. **17 16353/2009**

Profesión u Ocupación
MÉDICO

Nombres y Apellidos
ZURITA GARCIA ALEXANDER

C.C. o C.E. **CC 14590257** De **CALI**

Institución de Educación **UNIV. LIBRE CALI** Ciudad **CALI**

Código **69975/66** Fecha de Expedición **14/10/2011**

FIRMA



FIRMA
 MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007. SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
 GOBERNACIÓN DEL RISARALDA
 SECRETARIA DE SALUD

INSCRIPCION DEPARTAMENTAL

LPSSO No. **000706-10** FECHA: **20 de Agosto de 2010**

NOMBRE: **ALEXANDER ZURITA GARCIA**

IDENTIFICACIÓN No. **4.590.257** de Cali

PROFESIÓN: **MEDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**


 SECRETARIO DE SALUD
 RISARALDA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1982**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-JUL-2000 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3100100-65085034-M-0014590257-20001018 **04494 00291C 02 097578795**



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Salud

GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/2014

LICENCIA No. LPSST 473 – 21

Vigente hasta: 12 de marzo de 2031

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme con lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Secretario Seccional de Salud



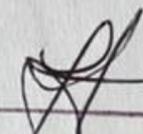
Proyectó y Elaboró: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
Profesional Universitaria



Revisión: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado

NOTIFICACION PERSONAL

He y 8-4-2021 siendo las _____ se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Alexander Zurita García quien enterado firma como aparece.-

Notificado: José Ángel Notificó: 
C.C. No. 31410176

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 473 del 13 de marzo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 4502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estipula que El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 1 de la Resolución 4502 por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, determina que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562



República de Colombia

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica No. 22215 del 9 de diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Alexander Zurita García
C. C. 14.590.257

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.


Rector


Secretario General




Director Escuela de Postgrados

Registro 3207
Libro 1 Folio 104
Fecha 28-May-2010

Pereira, 28 de Mayo de 2010

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Alexander Zurita García

C.C. No. 14.590.257 de CALI

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Médico y Cirujano

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, se expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Rector

En la ciudad de SANTIAGO DE CALI

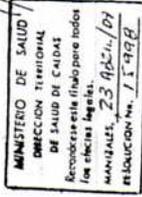
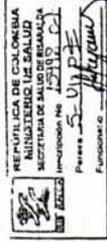
3 de FEBRERO del 2006

Acta 2044 Folio 2044 Libro

El Secretario General

Oficial de Admisiones y Registro

29 de Mayo del 2006



Registro 12373 Folio 1902 Libro de Registro 41

Oficial de Admisiones y Registro

ET 66807

10



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

unir
LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Alexander Zurita García

*nacido el 15 de julio de 1982 en Cali (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en marzo de 2019, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de*

**Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
por la Universidad Internacional de La Rioja**

*establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2011,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.*

Dado en Logroño, a 4 de junio de 2019

El interesado,

Alexander Zurita García

El Rector,

José María Vázquez García-Peñuela

El Secretario General,

Juan Pablo Guzmán Palomino



UNIR-AA-035086

Código de Universidad 077	Registro Nacional de Títulos 2019115503	Código de Centro 26004007	Registro Universitario de Títulos 46618
------------------------------	--	------------------------------	--



Visto Bueno en el
 MINISTERIO DE CIENCIA,
 INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
 para legalizar la firma de D./Dña.
JUAN PABLO GUZMÁN PALOMINO
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

por ser, al parecer, la suya.

Logroño, 24 de junio de 2020
 O.M. 16 Abril 1990
 - Art.º 3º - B.O.E. 19
 de la Alta Inspección de la Rioja



Fdo. **MARÍA CARMEN RUIDÍAZ GARCÍA**
 Directora del Área

CLAVE ALFANUMERICA:

UNIR-AA-035086

Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:

2019115503

CODIGO DE CENTRO:

26004007

REGISTRO UNIV. DE TITULOS:

46618

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD

077



Reverso del título universitario oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 4 de junio de 2019 a favor de don Alexander Zurita García, que superó, en marzo de 2019, las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Fdo. El Secretario General,

[Firma manuscrita]



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		RUIDIAZ GARCIA, M ^a CARMEN	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DIRECTORA	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	LOGROÑO	6. el día the/le	01/07/2020
7. por by/par	MERINO RAMIREZ , RAÚL JEFE SECCION CAJA PAGADORA		
8. bajo el número N ^o /sous n ^o	GTJ26/2020/007659		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida MERINO RAMIREZ, RAÚL 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:ecw2-VZac-2wrR-cb86

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:ecw2-VZac-2wrR-cb86

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:ecw2-VZac-2wrR-cb86

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :